



Lo Que Necesitas Saber, y Cómo Enfrentarte a La

DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA, ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

La discriminación basada en la Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso están prohibidas en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, autobuses escolares, terrenos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela.

¿Qué es Discriminación Basada en la Raza?

1. Bajo la política 5137, "Discriminación Basada en la Raza" es un acto o actos simples o repetidos o significa cualquier acto o actos únicos, repetidos o dominantes, ya sean dirigidos a una persona específica o dirigidos en general al grupo demográfico de cualquier persona identificada en la subsección I:
 - (1) Respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnia u origen nacional de una persona que causa lesión o crea un entorno hostil de trabajo o de aprendizaje, el cual puede incluir, sin limitarse a bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y
 - (2) Que sucede en persona, en línea o en cualquier otro entorno incluyendo, sin limitación, en un curso de educación a distancia.

¿Qué es Acoso Escolar?

1. Bajo el Estatuto Revisado de Nevada 388.122, "Acoso Escolar" significa expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos físicos o gestos, o cualquiera de estos, que son dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto severo y doloso o expresión que se dirige a una persona o grupo de personas, y:
 - A. Tiene el efecto de:
 - (1) Lastimar a una persona físicamente o dañar la propiedad de una persona; o
 - (2) Poner a una persona en un temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona; o
 - B. Interferir con los derechos de una persona al:
 - (1) Crear un entorno educativo intimidante o hostil para la persona; o
 - (2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un estudiante o aptitud de la persona para participar o beneficiarse de servicios; actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
 - C. Son actos o conductas descritas anteriormente y se basan en:
 - (1) La edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo, o cualquier otra característica o antecedentes de una persona; o
 - (2) Asociación de una persona con otra persona que tiene una o más de esas características actuales o consideradas.

2. El término incluye, sin limitación:
 - A. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, desvalorización, ridiculización o uso de humillaciones verbales o humor degradante respecto a la edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad de género o expresión, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona;
 - B. Comportamiento que tiene la intención de dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás por medio de una conducta que incluye sin limitación, difusión de rumores falsos;
 - C. Amenazas no verbales o intimidación repetida o dominante, tal como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
 - D. Amenazas de lastimar a una persona, o sus posesiones u a otras personas, ya sea que dichas amenazas sean transmitidas de manera verbal, electrónica o por escrito;
 - E. Chantajear, extorsionar o exigir protección por dinero, préstamos o donaciones involuntarias;
 - F. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
 - G. Acechar; y
 - H. Contacto físico dañino o lesionar a otra persona o su propiedad.

¿Qué es Ciberacoso?

1. Bajo el Estatuto de Nevada 388.123, "Ciberacoso" significa acoso escolar por medio del uso de comunicación electrónica. El término incluye el uso de comunicación electrónica para transmitir o distribuir la imagen sexual de un menor. Como se usa en esta sección, "imagen sexual" tiene el significado atribuido a en los NRS 200.737 que es una representación visual, incluyendo sin limitación cualquier fotografía o video de un menor simulando o participando en una conducta sexual o de un menor como el tema de una representación sexual.
2. Bajo el acuerdo con los NRS 388.124, "comunicación electrónica" quiere decir la comunicación de cualquier información escrita, verbal o ilustrada a través del uso de un dispositivo electrónico, incluyendo sin limitación, un teléfono, un teléfono celular, una computadora, o cualquier medio de comunicación similar.

INFORMACIÓN

Cómo Trabajar con CCSD para parar la Discriminación basada en la Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso

El Distrito Escolar del Condado de Clark anima a cualquier estudiante que haya sido testigo o escuche por casualidad un incidente de discriminación basado en la raza, acoso escolar o ciberacoso, a informar dichos incidentes inmediatamente. **Los padres y los estudiantes deberán informar** sobre cualquier incidente de discriminación basado en la raza, acoso escolar, o ciberacoso **a un maestro, consejero o administrador escolar**. Se anima a los padres y estudiantes a informar sobre el conocimiento de discriminación basada en la raza, acoso escolar, y/o ciberacoso a través de "**SafeVoice Nevada**," enlace que permite a las personas denunciar de forma anónima actividades ilegales en:

<http://www.ccsd.net/students/safevoice/>



1-833-216-SAFE (7233)